



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.


Se fija hoy 26 de enero de 2017 a las 9:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de febrero de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su nombre aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa – Impuestos Municipales

9
Por convenio

RESOLUCIÓN IC N° 3463 Fecha: 30 de diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

"POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES IC N° 887 Y 2158 DE 2015 QUE LIQUIDA SANCIÓN POR MATRÍCULA EXTEMPORANEA Y FIJA DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD PAVIMENTAR S.A."

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Tributario Municipal y,

CONSIDERANDO

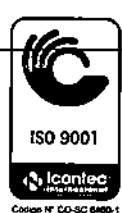
1. Que la sociedad PAVIMENTAR S.A. con nit N° 800.040.014 presentó el 4 de mayo de 2015 ante el Área Administrativa de Impuestos formulario RIT exigido según lo dispuesto en los artículos 218 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal; en este informó que la actividad económica había iniciado el 1 de agosto de 2014.


2. Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 203 y 220 del mismo libro, el Área Administrativa de Impuesto expidió la resolución IC N° 887 del 10 de julio de 2015 **"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR MATRÍCULA EXTEMPORANEA A LA SOCIEDAD PAVIMENTAR S.A. CON NIT N° 800.040.014"**, en esta se liquidó sanción en el equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$339.348).

3. Que la sociedad PAVIMENTAR S.A. con nit N° 800.040.014 presentó declaración y autoliquidación privada del año gravable 2014 periodo fiscal 2015 radicada con el consecutivo N° 2284 del 30 de abril de 2015, que reportó una base gravable para Sabaneta de MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.008.643.000) y autoliquidó impuesto de industria y comercio en el equivalente a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.468.000) detallado:

Base gravable anual	\$1.008.643.000
Código CIU	4290
Tarifa	8x1000
Industria y comercio	\$8.069.144
Retenciones por industria y comercio	\$601.000
Impuesto anual a pagar	\$7.468.000

4. Que el Área Administrativa de Impuestos expidió cuenta de cobro N° 120 con fecha límite de pago del 15 de septiembre de 2015 en el equivalente a OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$8.068.144); y ante el incumplimiento en el pago en la fecha indicada expidió la Resolución IC N° 2158 del 11 de noviembre de 2015 **"POR LA CUAL SE FIJA DEBIDO COBRAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SABAENTA POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDSUTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS Y CON CARGO A LA SOCIEDAD PAVIMENTAR S.A. CON NIT N° 800.040014"**



RESOLUCIÓN IC N° 3463 Fecha: 30 de diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	


5. Que la sociedad una vez conocido el contenido de las Resoluciones IC N° 887 y 2158 de 2015 interpuso recurso de reconsideración radicados en el Archivo Central Municipal con los consecutivos N° 020504 y 033604 de 2015, argumentando en sus escritos el señor HERNAN ALFREDO RAMOS CARDENAS en calidad de representante legal suplente que la sociedad PAVIMENTAR S.A. se inscribió en el registro RIT como contribuyente ocasional de construcción, y por lo tanto no hay lugar a la sanción por matrícula extemporánea contenida en la Resolución 887 de 2015, además, el pago imputado en la Resolución IC N° 2158 de la misma anualidad fue cancelado a través de la cuenta de cobro N° 355139 en la Tesorería Municipal el 29 de septiembre del mismo año.

6. Que establece el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo que los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en caso tales como sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley; cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él y cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

7. Que revisados los documentos presentados por la contribuyente en cuanto su matrícula, hecho generador y otros elementos de la obligación tributaria, la Secretaría de Hacienda evidenció que la actividad de la contribuyente PAVIMENTAR S.A., es ocasional y no permanente, para lo cual considera oportuno la cancelación del registro de matrícula en el sistema de información tributario, la Revocatoria de la resolución IC N° 887 de 2015 y la eliminación de la sanción por matrícula extemporánea en el equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$339.348).

8. Que revisados los reportes de recaudo de la Secretaría de Hacienda municipal, el certificado de retención de ICA N° 70 practicado a la sociedad PAVIMENTAR S.A. por el Municipio de Sabaneta en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 en el equivalente a SEISCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$601.188) este despacho encuentra valido y ajustado a derecho revocar en su totalidad el contenido de la Resolución IC N° 2158 del 11 de noviembre de 2015, atendiendo que la obligación tributaria autoliquidada en la declaración y autoliquidación de industria y comercio año gravable 2014 periodo fiscal 2015 en el equivalente a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.468.000), más los intereses de mora de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$224.692) fueron cancelados con cuenta de cobro 355139 el 29 de septiembre de 2015 en la taquilla de la Tesorería Municipal.



RESOLUCIÓN IC N° 3463 Fecha: 30 de diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación del registro de matrícula en el sistema de información tributario, la Revocatoria de la resolución IC N° 887 de 2015 y la eliminación de la sanción por matrícula extemporánea en el equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$339.348), conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar en su totalidad el contenido de la Resolución IC N° 2158 del 11 de noviembre de 2015, atendiendo que la obligación tributaria autoliquidada en la declaración y autoliquidación de industria y comercio año gravable 2014 periodo fiscal 2015 en el equivalente a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.468.000), más los intereses de mora de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$224.692) fueron cancelados con la cuenta de cobro 355139 el 29 de septiembre de 2015 en la taquilla de la Tesorería Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal al Representante Legal de la contribuyente o, a quien haga sus veces; en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procedáse a notificarla por edicto o aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso de alguno por haber sido resuelto en forma favorable a nombre de la recurrente

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días de diciembre de dos mil quince (2015).

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa Área de Impuestos Municipales

Proyectó: *Milena Vergara Balvin*
Abogada Impuestos 30/12/2015

8582

